

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Édicos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.143

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La Legislación española, de acuerdo con el espíritu de la Iglesia, conservó los Cementerios parroquiales con carácter netamente confesional, ordenando la construcción de Cementerios civiles, con absoluta separación de los católicos, para enterrar en aquéllos los cadáveres de los que hubiesen muerto fuera del seno de la Iglesia.

El espíritu sectario que alentaba en toda la Legislación de la República de mil novecientos treinta y uno, hubo de manifestarse también en esta materia de Cementerios, y por eso, en la Ley del treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos, se mandó a las Autoridades derribar las tapias que separaban los Cementerios católicos de los civiles, y se autorizó a los Municipios para que se incautaran de los Cementerios parroquiales, atropellando el sagrado derecho de la propiedad de la Iglesia sobre recintos, considerados por el pueblo como algo tan religioso y tan sagrado, que vulgarmente se les llamaba Camposantos, y hasta se prohibió el enterramiento religioso de toda persona mayor de veinte años que no hubiese manifestado de modo expreso su voluntad, vejamen gravísimo a la inmensa mayoría del pueblo español, que profesa la Religión Católica, y

disposición tan sectaria que acaso no tenga precedente en el derecho de ningún Estado culto.

En consecuencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Queda derogada la Ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos sobre Cementerios municipales, y cuantas disposiciones complementarias se hubiesen dictado para su ejecución.

Artículo segundo. Las Autoridades municipales restablecerán en el plazo de dos meses, a contar desde la vigencia de esta Ley, las antiguas tapias, que siempre separaron los Cementerios civiles de los católicos.

Artículo tercero. Se reconoce y se devuelve a la Iglesia y a las Parroquias respectivas la propiedad de los Cementerios parroquiales y de cualesquiera otros Cementerios de que se hubiesen incautado los Municipios, a tenor del artículo primero de la Ley que se deroga.

Artículo cuarto. La jurisdicción en los Cementerios católicos corresponde a la Autoridad Eclesiástica, cualquiera que sea la persona o entidad a las que compete la administración de aquéllos.

Artículo quinto. La jurisdicción de los Cementerios civiles compete a la Autoridad civil.

Artículo sexto. En el término de dos meses, a contar de la vigencia de esta Ley, los dueños, administradores o encargados de

panteones, sepulturas, nichos y cualquiera clase de monumentos funerarios, están obligados, bajo su responsabilidad, a hacer desaparecer de los mismos todas las inscripciones y símbolos de sectas masónicas y cualesquiera otros que de algún modo sean hostiles u ofensivos a la Religión Católica o a la moral cristiana.

Si no lo hicieran, lo hará la entidad a quien compete la administración del Cementerio respectivo, que se resarcirá de los gastos reclamando su importe a los obligados.

Artículo séptimo. Se restablecen en su pleno vigor cuantas disposiciones se hallan vigentes en esta materia al tiempo de promulgarse la Ley que se deroga, en cuanto no se oponga a la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado del día 20 de Diciembre de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.156

GOBIERNO CIVIL

Tarifas para suministro de energía eléctrica

Por la Empresa «Riegos y Fuerzas del Duero», S. A., fueron presentadas unas tarifas eléctricas para suministro de energía en los pueblos de Peñafiel, Vilo-

ria del Henar, San Miguel del Arroyo, Quintanilla de abajo y Olivares de Duero, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 15 de Octubre último, a los efectos que se indican en el artículo 82 del vigente Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

En el plazo de un mes, que como período de información se fijó, enviaron escritos diversas entidades, oponiéndose todas ellas a la modificación solicitada, algunas, con escritos muy razonados.

Vistas las razones expuestas, las tarifas que en algunas de dichas poblaciones están en vigor, y las circunstancias actuales en que por todos los medios debe tenderse a evitar el encarecimiento de la vida, según en diversas disposiciones se ha indicado, son motivos más que suficientes para no autorizar la aplicación de dichas tarifas.

Teniendo en cuenta que para la aprobación del proyecto de línea eléctrica presentado, es indispensable que se acompañen las tarifas que deben aplicarse, y considerando el tiempo ya transcurrido sin que tal requisito se haya cumplido más que suficiente, se servirá dicha Empresa presentar nuevas tarifas en la Delegación de Industria, en el plazo de quince días, en escrito debidamente razonado que justifique la necesidad de lo que se pretende.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1938

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Octubre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.255.000,00	8.459.271,12	»	7.204.271,12
3	Empréstitos	66.000,00	1.255.000,00	»	1.189.000,00
68	Depositorio	4.367.714,53	3.852.943,10	514.771,43	»
5	Banco Castellano cuenta corriente	40.350,85	33.350,85	7.000,00	»
6	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	13.595,31	12.510,87	1.084,44	»
7	Banco de España cuenta corriente	454.959,18	379.959,18	75.000,00	»
11	Depositorio cuenta de Valores en Depósito	3.424.708,58	52.266,83	3.372.441,75	»
12	Acreeedores por Valores en Depósito	52.266,83	3.424.708,58	»	3.372.441,75
14	Presupuesto de 1938	7.999.681,69	9.409.216,88	»	1.409.535,19
16	Capítulo 1.º—Rentas	109.932,58	24.368,20	85.564,38	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
17	» 3.º—Subvenciones y donativos	649.712,20	6.490,08	643.222,12	»
18	» 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
79	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	20.250,00	18.318,97	1.931,03	»
74	» 7.º—Derechos y tasas	1.798.000,00	981.361,00	816.639,00	»
21	» 8.º—Arbitrios provinciales	45.000,00	16.893,10	28.106,90	»
22	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	950.000,00	825.708,28	124.291,72	»
80	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.221.010,00	741.034,03	479.975,97	»
24	» 11.—Recargos provinciales	250.000,00	»	250.000,00	»
25	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	343.000,00	140.000,00	203.000,00	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
26	» 15.—Multas	100,00	»	100,00	»
27	» 17.—Reintegros	140.669,60	92.202,70	48.466,90	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
67	» 19.—Resultas de Ingresos	3.881.442,50	1.489.651,98	2.391.790,52	»
29	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	172.482,52	259.418,97	»	86.936,45
30	» 2.º—Representación provincial	24.103,81	51.000,00	»	26.896,19
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
31	» 5.º—Gastos de recaudación	80.748,62	242.780,90	»	162.032,28
81	» 6.º—Personal y material	814.437,10	1.048.870,18	»	234.433,08
33	» 7.º—Salubridad e higiene	»	6.000,00	»	6.000,00
78	» 8.º—Beneficencia	1.386.361,93	2.352.725,00	»	966.363,07
35	» 9.º—Asistencia social	33.972,76	82.410,52	»	48.437,76
36	» 10.—Instrucción pública	17.724,69	101.464,20	»	83.739,51
37	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	244.607,10	1.082.091,03	»	837.483,93
38	» 14.—Agricultura y ganadería	4.989,50	207.250,00	»	202.260,50
39	» 15.—Crédito provincial	117.372,51	163.500,00	»	46.127,49
40	» 17.—Devoluciones	187.491,80	268.235,00	»	80.743,20
41	» 18.—Imprevistos	7.348,58	10.000,00	»	2.651,42
42	» 19.—Resultas de Gastos	816.315,50	2.123.935,89	»	1.307.620,39
84	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre	»	21.819,62	»	21.819,62
83	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre	2.588.079,70	118.042,97	2.470.036,73	»
73	Corporación.—Segundo semestre	214.909,43	281.043,57	»	66.134,14
77	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre	38.637,17	397.100,08	»	358.462,91
75	Tesoro.—Segundo semestre 1938	6.675.456,38	9.183.939,28	»	2.508.482,90
15	Operaciones a formalizar	73.100,12	110.599,94	»	37.499,82
8	Banco Hispano Americano cuenta corriente	930.075,55	832.337,70	97.737,85	»
9	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	100.000,00	»	100.000,00	»
76	Depositorio sus cuentas corrientes en Bancos	11.259.770,75	11.828.986,99	»	569.216,24
13	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía	98.778,84	61.279,02	37.499,82	»
44	Depositorio, cuenta de descubierto	633.945,45	»	633.945,45	»
45	Ingresos pendientes de formalización cuenta de descubierto	»	311.174,80	»	311.174,80
46	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
47	Descubierto Contable.—Presupuesto	»	217.215,56	»	217.215,56
48	Descubierto Contable.—Depósitos	»	19.264,42	»	19.264,42
49	Habilitaciones Depositorio cuenta de descubierto	»	28.676,62	»	28.676,62
50	Banco Castellano.—Contribuciones	1.473.072,05	1.445.378,69	27.693,36	»
51	Banco Español de Crédito.—Contribuciones	1.565.823,18	1.536.549,53	29.273,65	»
52	Banco Hispano Americano.—Contribuciones	893.275,59	853.159,54	40.116,05	»
82	Banco de España.—Contribuciones	6.492.735,28	6.301.424,39	191.310,89	»
54	Recaudación de Contribuciones	19.033.295,49	19.033.295,05	44	»
70	Depositorio.—Contribuciones	13.473.750,23	13.178.111,65	295.638,58	»
56	Tesoro	11.604.957,65	12.278.009,92	»	673.052,27
57	Corporaciones	515.173,03	523.182,83	»	8.009,80
60	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre 1938	397.725,32	39.262,41	358.462,91	»
61	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre 1938	4.180.444,68	4.180.444,68	»	»
62	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre 1938	2.833.069,10	2.833.069,10	»	»
63	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre 1938	972.282,94	300.582,85	671.700,09	»
64	Presupuesto de Contribuciones	421.189,08	581.066,19	»	159.877,11
65	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre 1938	3.074.729,00	3.074.729,00	»	»
66	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre 1938	4.626.434,94	4.626.434,94	»	»
69	Libramientos pendientes de pago	12.624.880,05	12.711.579,56	»	86.699,51
71	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre 1938	2.828.821,34	2.828.821,34	»	»
72	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre 1938	4.069.783,96	4.069.783,96	»	»
	TOTALES	153.078.917,69	153.078.917,69	22.390.173,10	22.390.173,10

Valladolid, 9 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eladio Ciancas. Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 11 de Noviembre de 1938.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Eladio Ciancas.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 5.130

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CIRCULAR

Para contribuir a una información incoada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, destinada al conocimiento de la mano de obra empleada en las obras públicas, es necesario que los Ayuntamientos de la provincia diligencien y faciliten a esta Sección dos estados conforme a los modelos que a continuación se indican, relativos a las obras verificadas por cuenta de las mismas Corporaciones en los años 1933 a 1937.

Modelo A

Ayuntamiento de _____ Provincia de Valladolid

Obras públicas terminadas durante los años que se indican

OBRAS REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO	AÑO EN QUE TERMINARON LAS OBRAS				
	1933	1934	1935	1936	1937
Por administración					
Número de obras terminadas durante el año					
Importe total en pesetas de los jornales satisfechos.					
Importe total en pesetas de los materiales invertidos.					
Importe total en pesetas de otros gastos.					
Porcentaje del coste de la mano de obra en relación con el coste total de las obras terminadas.					
Número de obras en ejecución en fin de año					
Por contrata					
Número de obras terminadas durante el año					
Importe total en pesetas de los jornales satisfechos					
Importe total en pesetas de los materiales invertidos.					
Importe total en pesetas de otros gastos.					
Porcentaje del coste de la mano de obra en relación con el coste total de las obras terminadas.					
Número de obras en ejecución a fin de año					

Modelo B

Ayuntamiento de _____ Provincia de Valladolid

Ocupación dada a los obreros en obras públicas

AÑO Y MES	TRABAJOS PROPORCIONADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS			
	Por administración		Por contrata	
	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
(1) 193				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

No dudo que los señores Alcaldes cumplirán el servicio que se indica con la mayor rapidez y prontitud. Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 19 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe provincial de Estadística, José Miguel Jiménez.

(1) Años 1933 a 1937.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.146

Aguilar de Campos

En los días 30 y 31 del mes actual, y horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del reparto general de utilidades de este término municipal del ejercicio del año corriente.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, en evitación de recargos y apremios.

Aguilar de Campos, 22 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Antonio Bermejo.

Núm. 5.149

Pobladora de Sotiedra

Los días 28 y 29 del mes actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercero y cuarto trimestres del repartimiento de utilidades del año corriente, por el recaudador don Constantino Cuadrado Cuadrado, en su domicilio, durante las horas de nueve a doce y de dos a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes a quienes afecta, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en los expresados días, y durante los diez primeros días de Enero próximo; advirtiéndoles que, si dejen transcurrir el plazo mencionado, incurrirán en el único grado de apremio, el 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisfacen el descubierto del 21 al 31 de Enero 1939, todo de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de procedimiento en materia de recaudación y apremios.

Pobladora de Sotiedra, 20 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 5.139

Villagómez la Nueva

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de hoy, aprobó el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1939.

Lo que se hace público a fin de cumplir lo dispuesto en el Estatuto municipal, por el plazo de quince días hábiles para que cuantos

se encuentren interesados puedan formular reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 19 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Nicanor Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.145

NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del partido de Nava del Rey.

Hago saber: A cuantas personas ya como viajeros del tren mixto número 632 de la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España el día catorce del mes corriente o en otro concepto presenciaron el arrollamiento por el tren del Interventor en ruta al servicio de dicho tren, Simón Sánchez Castro, o puedan dar noticias útiles respecto a las causas y circunstancias de su muerte, que han de comparecer en este Juzgado de instrucción en término de cinco días para prestar declaración en el sumario que por tal hecho se tramita en este Juzgado con el número 28 del año actual.

Dado en Nava del Rey, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Federico Martín y Martín. — El Secretario, Modesto S. Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.342

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1933 al 1937 y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo

llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Ildefonso Martín. — Débito, 32,81 pesetas.

Una tierra al pago de Páramos de Castronuevo; linda al Norte, Leonardo Velicia; Este, Antonio Calvo; Sur, vereda de Abellotar, y Oeste, camino de San Martín a Castronuevo. Hace una hectárea, 69 áreas y 33 centiáreas.

Deudor, don Isidoro Núñez. Débito, 10,85 pesetas.

Una tierra al pago de Páramos de Castronuevo; linda al Norte, Justiniano Martínez; Este, camino de San Martín a Castronuevo; Sur, senda de Abellotar, y Oeste, Teresa Camino. Hace 56 áreas y 44 centiáreas.

Deudor, don Cipriano Ortega. Débito, 8,52 pesetas.

Una tierra al pago de Camino Viejo; linda al Norte, carril del Camino Viejo de Valladolid; Este, Teresa Lázaro; Sur, José Pinto, y Oeste, carril del Camino Viejo de Valladolid. Hace 21 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don José Ortega Fombellida. — Débito, 61,76 pesetas.

Una tierra al pago de la Muñeca; linda al Norte y Este, Victoriano González, y Sur y Oeste, Laurentina González. Hace 54 áreas y 85 centiáreas.

Deudor, don Mariano Remiro Aragón. — Débito, 6,24 pesetas.

Una tierra al pago de Páramos de Valladolid; linda al Norte, Leonardo Velicia; Este, Celestino Martín y erial sin dueño; Sur, Lidio Velicia, y Oeste, Leonardo Velicia. Hace 67 áreas y 80 centiáreas.

Deudor don Agapito Ruiz Vallejo. — Débito, 2,83 pesetas.

Una tierra al pago de González; linda al Norte, Agapito Ruiz; Este, Amalio García, y Sur y Oeste, Francisco Rodríguez. Hace 25 áreas y 34 centiáreas.

Deudor, don Julián San José. — Débito, 1,35 pesetas.

Una tierra al pago de Barquillo Puertas, linda al Norte, camino de las Bodegas a la Granja de San Andrés; Este, Lucio Tomé; Sur, Lidio Velicia, y Oeste, camino de la Charca. Hace 14 áreas y 24 centiáreas.

Deudor, don Lucio Tomé Torres. — Débito, 10,56 pesetas.

Una tierra al pago de Prado Quemado; linda al Norte, camino de Gozán; Este, Saturnino

Lázaro; Sur, Condesa de Casares, y Oeste, camino de Valladolid a Valoria la Buena. Hace 18 áreas y 2 centiáreas.

Deudor, don Epifanio Torres Gaona. — Débito, 1,80 pesetas.

Una tierra al pago de las Chotas; linda al Norte, Remigio Calvo; Este, Amalio García; Sur, desconocido, y Oeste, Plácido Ortega y Ubaldo Vallejo. Hace 42 áreas y 6 centiáreas.

Deudor, Ramón Viñas Díez. Débito, 1,44 pesetas.

Una tierra al pago de Páramo del Medio; linda al Norte, herederos de Eugenio Torres; Sur, herederos de Matilde Mosquera; Este, Nicolás Viñas, y Oeste, Miguel Pinto. Hace 7 áreas y una centiárea.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 22 de Octubre de 1938. — Ursicino Moro.

Núm. 4.080

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y presupuestos de 1932 a 1937 del pueblo de Olmos de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas

de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Rafael Burgueño Marcos. — Débito, 208,04 pesetas.

Una casa en la calle de Nuestra Señora, número 4, mide 700 metros cuadrados; linda por la derecha y espalda, Mariano Pérez, y por la izquierda, Honorato Sanz.

Deudor, don Restituto García Legón. — Débito, 9,86 pesetas.

Una bodega en la Horca, número 11, de 18 metros cuadrados; linda por la derecha, Francisco Medrano; izquierda, terrenos concejiles, y espalda, Leoncia Vallejo.

Deudor, don Restituto García Legón. — Débito, 287,79 pesetas.

Una casa en la calle San Saturnino, número 14, mide 180 metros cuadrados; linda derecha, con este caudal; izquierda, Plaza Mayor, y espalda, Cipriano Rey.

Deudor, don Restituto García Legón. — Débito, 9,44 pesetas.

Una bodega en la Horca, número 6, mide 18 metros cuadrados; linda derecha, Ciriaco Martín; izquierda, salida de servidumbre, y espalda, Celestino Burgueño.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Olmos de Esgueva, 20 de Septiembre de 1938. — Ursicino Moro.